

Neiva, Huila

26/08/2025



No. 202547005000118572

Código web: nweDFVJ8vNssyAQhNofZpJ8pHJ0=

JENNIFER ANDREA GARCIA

Fecha: 2025-08-26

Folios: 1

Radicador: PRADA

Remitente: KAREN PAOLA NINCO PERDOMO

Destino: Centro Zonal La Gaitana (Huila)

Clasificada: SOLICITUD INSCRIPCION AL REDAM AL SEÑOR JUAN SEBASTIAN

SOLICITUD TRAMITE REDAM (Inscripción registro de deudores alimentarios morosos)

Sres.

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF)

Centro Zonal La Gaitana (Neiva, Huila)

Yo Karen Paola Nino Perdomo identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.003.807.730 de Carepa, Antioquia, en calidad de progenitora y representante del menor Josué Alarcón Nino, identificado con T.I, N°. 1.077.735.374 de la ciudad de Neiva, Huila, como parte afectada por el incumplimiento de la obligación alimentaria establecida mediante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del centro zonal La Gaitana, de la ciudad de Neiva, Huila. En el acta de conciliación N°. 0366, expedida el día 28 de Agosto del año 2018.

Me dirijo a ustedes con respeto, con el fin de solicitar la inclusión al registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 del 2022, al señor Juan Sebastián Alarcón Gracia, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 1.020.824.643 de la ciudad de Bogotá, D.C, quien ha faltado a sus obligaciones por más de 20 cuotas sucesivas, y así mismo ha decidido salir del país (Colombia) desde hace más de un año y aún sigue exonerándose sin justa causa de su obligación de la cuota de alimentos.

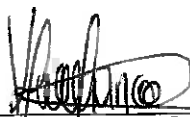
Cuya información relevante a considerar es la siguiente:

1. El señor Deudor Alimentario Moroso tiene una denuncia por inasistencia alimentaria en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, puesta el 25 de Julio del año 2019 (Fiscalía local, 13.) N°.410016000586201901817.
2. Proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor Deudor Alimentario Moroso por que se ha sustraído sin justa causa del pago de sus obligaciones alimentarias a favor del menor Josué Alarcón Nino. Proceso que se encuentra en el JUZGADO 003 DE FAMILIA de Neiva, Huila, con N° de Radicado: 41001311000320240026800.
3. El señor Deudor Alimentario Moroso, se encuentra actualmente fuera del país (Presuntamente en Estados Unidos)
4. Numero de WhatsApp del Deudor Alimentario Moroso: +1(623)277-0527

5. Correo electrónico del señor Deudor Alimentario Moroso: jsalarcon1997@gmail.com

Agradezco de Antemano Su Colaboración.

Firma



C.C. 4003807730

Cel. 3227605071.

correo: p00n1997@gmail.com.

Anexos:

Cl. 15 B N°33-03 - orquidea.

Fotocopia de Cedula de la madre.

Fotocopia de Registro civil del menor.

Fotocopia de Tarjeta de Identidad del menor.

Fotocopia del Acta de conciliación donde se impone la cuota alimentaria a favor del menor.

Fotocopia de la denuncia por INASISTENCIA ALIMENTARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.003.807.730**

NINCO PERDOMO

APELLIDOS

KAREN PAOLA

NOMBRES

Karen Perdomo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1997**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

F

SEXO

29-ENE-2016 CAREPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0108000-00798054-F-1003807730-20160301

0048731551A 1

45524827

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.077.735.374

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

56071716

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 05 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 7 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido ALARCON Segundo Apellido NINCO

Nombre(s) JOSÉ

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes ENE Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de nítidos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 13858903-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos NINCO PERDOMO KAREN PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1003807730 de CAREPA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ALARCON GARCIA JUAN SEBASTIAN

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1020824543 de BOGOTÁ D.C. Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos NINCO PERDOMO KAREN PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1003807730 de CAREPA Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

C.C. No. Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

C.C. No. Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes ENE Día 10 Nombre y firma del funcionario que autoriza EDUARDO FIERRO MARRIQUE

Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento EDUARDO FIERRO MARRIQUE

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.077.735.374
ALARCON NINCO

APELLIDOS
JOSUE
NOMBRES



Josue A
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-2017
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-ENE-2035
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
22-ABR-2024 BOGOTA D.C. O+ M
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS URRALDO

INDICE DERECHO



A-1900100-01469602-M-1077735374-20241010 0142147861A-1 8513072083



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 9366 DE FIJACION CUSTODIA Y
CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA ENTRE OTROS
HSF. No. 1077735374
SIM 23668980

En Neiva Huila, hoy ~~veintiocho~~ (28) de Agosto de 2018, siendo las 9:00 AM se presentaron ante el Despacho de la Defensora de Familia del Centro Zonal la GAITANA ICBF Huila, los señores JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.824.643 de Bogotá con domicilio en la calle 4B No. 27-27 del barrio mansiones del centro de Neiva Huila, con Teléfono Fijo: No tiene, Celular No. 310 605 3843, Edad. 22 años, Ocupación desempleado Grado de Instrucción decimo, Estado Civil soltero, quien asiste a la Audiencia como Progenitor (Convocado) KAREN PAOLA NINCO PERDOMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.807.730 Capera, con domicilio en la Carrera 10 No. 37-37 del Barrio San Luis de la par de Neiva, con Teléfono Fijo: Celular No. 310 607 3850, Edad: 21 años, Ocupación maestra, Grado de Instrucción decimo, Estado Civil soltera, quien asiste a la Audiencia como Progenitora Convocante. La presente Audiencia de Conciliación fue solicitada por la progenitora, a favor de JOSUE ALARCON GARCIA identificado con Registro Civil de Nacimiento con RNP No. 1077735374 expedida por la notaria Quinto de Neiva Huila, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación sobre FIJACIÓN DE CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS ENTRE OTROS. Se dialoga ampliamente sobre las obligaciones, sus derechos y demás responsabilidades y se procede a dar inicio a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN teniendo en cuenta que existe animo conciliatorio de las partes y por la cual la Defensora de Familia MARIA NEILA YOLANDA GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 36.065.675 de Neiva Huila y T.P. No 132.726 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006 artículo 82 numeral 8 Y 9 y artículo 111 numeral 3 y la Ley 640 de 2001, dando cumplimiento a la solicitud de Audiencia de Conciliación y ESTANDO LIBRES DE TODO APREMIO Y COACCIÓN, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, POR SU LIBRE VOLUNTAD Y QUERER ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes expresan y dejan constancia que la Custodia y Cuidado Personal de JOSUE ALARCON NINCO estará a cargo de KAREN PAOLA NINCO PERDOMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.807.730 Capera; Sin embargo, los progenitores se comprometen a darle buen trato y ejemplo como también a brindarle un ambiente adecuado para su formación integral. SEGUNDO: EN CUANTO A LA CUOTA ALIMENTARIA: Las partes ACUERDAN que JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.824.643 de Bogotá, se compromete a dar como cuota de alimentos a favor de su hijo, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales, este valor será consignado por giro autorizado o entregados personalmente a nombre de KAREN PAOLA NINCO PERDOMO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.807.730 Capera, El pago de esta Cuota de Alimentos es anticipado y se cancelará los primeros (10) días de cada mes, los cuales empezaran a regir a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2018. El aumento para los siguientes años será de acuerdo con el incremento del índice de Precios al Consumidor. TERCERO: Los progenitores acuerdan que JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA, entregará el VESTUARIO para su hijo en el mes de diciembre Y fecha de cumpleaños y la progenitora en el mes de junio: El vestuario incluye ropa interior, medias y zapatos. En caso de no ser entregado en especie se entenderá avaluado por el mismo valor de la cuota alimentaria ajustada cada año. EDUCACION Los progenitores acuerda que esta obligación será asumida así: del total de los útiles escolares, matrícula y uniformes cada

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro de la Fuente de Letras
Neiva Huila

GRUPO JURÍDICO

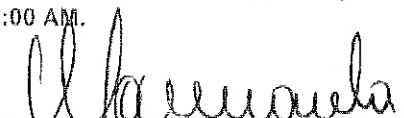
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA 29 OCT. 2019

Carrera 10 No. CA-27 Neiva
Teléfono: 372 36 81 - 375 41 83
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8030
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas
COORDINADOR

encargará del 50%. En cuanto a SALUD Las partes expresan que cuenta con atención en régimen subsidiado y que él se hace responsable de la garantía de este derecho. Las Partes acuerdan que asumirán cada uno el 50% de los gastos extras que se lleguen a requerir como medicamentos formulados por fuera del P. O. S., cirugías, procedimientos o exámenes, etc. Y en cuanto a RECREACIÓN cada uno asume los gastos al momento de compartir con su hijo recordando siempre de evitar exponer a actos que vulneren la integridad del mismo o de espectáculos que generen un riesgo. CUARTO: VISITAS: Las partes acuerdan que este derecho lo ejercerá el progenitor de manera libre y voluntaria previo aviso a la progenitora. NOTIFICACIÓN: Presente las partes quedan notificadas por Estrados y cumple lo acordado por ser la voluntad expresada. Se deja constancia que a las partes se les instruyó sobre el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006, que dice: "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir con la obligación alimentaria que tenga al respecto del niño, no será escuchado en la reclamación de su Custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella". EFECTOS: En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sanción penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA) Artículo 233 del Código Penal. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron, siendo las 10:00 AM.


MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ
Defensora de Familia

Las partes:


C.C. No. 1020824693
Progenitor


C.C. No. 1003807730
progenitora

AUTO QUE APRUEBA EL ACTA DE CONCILIACIÓN No. 0366 DE 2018 POR CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS

Neiva, 28 de agosto de 2018

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal LA GAITANA ICBF Huila, APRUEBA con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,


MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ
Defensora de Familia ICBF


GRUPO JURÍDICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 28 OCT. 2018
COORDINADOR



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25-Jul-2019
Hora: 16:30:55
Departamento: HUILA
Municipio: NEIVA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 410016000586201901817
Departamento: 41-HUILA
Municipio: 1-NEIVA
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 86-CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES NEIVA
Año: 2019
Consecutivo: 01817

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 238 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?. NO

DESPACHO ASIGNADO

Despacho:

Fiscal:

410016000586201901817
INTERVENCIÓN TEMPRANA DE
ENTRADA AL SERVICIO - FISCALIA 02 LOCAL
MONICA ANTELA PASTRANA ANDRADE

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento:
Número de Documento:
Fecha de Nacimiento:

CEBOLLA GARCIA DANIA
1003807730



País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: 0 -
Sexo: HOMBRE -
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CALLE 4B NO 2W - 27 MANOSIONES DEL NORTE -
Complemento Dirección de Correspondencia: -
País de Correspondencia: -
Departamento de Correspondencia: -
Municipio de Correspondencia: -
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?:
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?:

Sí
2
2



DATOS DEL TESTIGO

INDOCUMENTADO

Tipo de Documento:
Número de Documento:
Fecha de Expedición:



¿Cuál es el vínculo o parentesco del denunciado con la víctima?

Padre

Además de la víctima, ¿el denunciado tiene más personas a cargo?

0

¿Cuáles son los gastos de la víctima? (alimentación, vivienda, salud, vestuario, transporte, educación, recreación)

SON COMO UNOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES

¿En cuánto estima el valor de esos gastos?

350000

¿Alguno de estos gastos han sido cubiertos por el denunciado?

No

¿Se ha pactado o acordado una cuota alimentaria?

No

¿El denunciado ha incumplido lo acordado?

Sí

Indique como lo incumplió

NO HA QUERIDO COLABORAR COMO ES DEBIDO CON LOS ALIMENTOS DE SU HIJO

¿El denunciado ha realizado algún aporte?

No

El denunciado es:

trabajador independiente

Nombre o referencia de la empresa o entidad donde trabaja el denunciado

CONDUCTOR DE UBER

Indique la Dirección

CALLE 48 N° 2W - 27 MANSIONES DEL NORTE

Departamento

HUILA

Indique el número de teléfono

3227254104

¿El denunciado tiene bienes?

No sabe

¿El denunciado tiene alguna situación que le impida cumplir con la prestación alimentaria? Ej.: condición de discapacidad, privación de la libertad, adicción, entre otras.

No

¿Sabe si el denunciado tiene otras obligaciones?

No

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

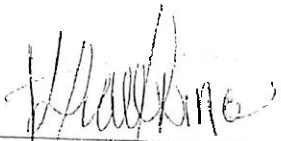
La evidencia que va a aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

CIUDADANOS CUANDO ACCEDEN A UN SERVICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EL CUAL ES COMPLETAMENTE GRATUITO. SE LE HACE ENTREGA DE UNA COPIA DE ESA ACTA Y DE SU DENUNCIA. SE LE ADVIERTE QUE UN TERMINO MAYOR A LOS QUINCE DIAS PUEDE COMUNICARSE CON EL NUMERO TELEFONICO 122 PARA QUE INDAGUE POR EL DESPACHO DONDE HA QUEDADO RADICADA ESTA DENUNCIA PARA SU RESPECTIVA INVESTIGACION



Firma del denunciante



Jaime Amílkar Pinzón Camacho
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Recibe Denuncia



Jaime Amílkar Pinzón Camacho
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Registra Denuncia

Señor denunciante consulte la asignación de su denuncia a un despacho en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/consulte-el-estado-de-su-denuncia/> ingresando los 21 dígitos del "Caso Noticia" que aparecen al principio de este documento.

usuario que imprime. jaipinzo - fecha impresión: 25-Jul-2019 16:31:30

**AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA
VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM**

SIM 236101133

Neiva, 9 de Septiembre de 2025

La Defensora Cuarta de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** en el REDAM.

Que el día 27 de agosto de 2025, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 236101133** de parte de la señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO**, quien solicita **REGISTRAR EN EL REDAM** al señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor del NNA **JOSUE ALARCON NINCO**.

Que la petición fue recibida de forma escrita en la oficina de atención al ciudadano del centro zonal la Gaitana y se adjuntaron a la misma los siguientes documentos:

- Solicitud escrita de inscripción en el REDAM
- Copia de Cedula de Ciudadanía de la Progenitora
- Copia de Acta de Conciliación donde se fija Cuota Alimentaria
- Copia del registro civil de nacimiento del niño.
- Copia de la tarjeta de identidad del niño.

Que se procede a realizar el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para el trámite de REDAM:

1. De acuerdo a lo indicado por la Señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO** el señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** se encuentra en omisión al pago de los alimentos del niño **JOSUE ALARCON NINCO**, sin describir de manera exacta en su relato la fecha desde la cual se presenta la Mora, el estado de cuenta de los valores y periodos adeudados.
2. Se debe allegar Informe detallado (valor, mes, año) de las cuotas en mora, con los respectivos incrementos anuales, y liquidación con intereses por mora y monto total de la obligación e intereses pendientes debidamente firmado por la peticionaria.
3. La peticionaria debe manifestar si en la relación de valores adeudados se incluye el valor de intereses moratorios, a efector de darlo a conocer al deudor.

4. Se debe anexar:

- Relato desde la cual se presenta la Mora, el estado de cuenta de los valores y periodos adeudados.
- Allegar Informe detallado (valor, mes, año) de las cuotas en mora, con los respectivos incrementos anuales, y liquidación con intereses por mora y monto total de la obligación e intereses pendientes debidamente firmado por la peticionaria.

Que, de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior, se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM, NO se están cumpliendo a su cabalidad, por lo que se procederá a otorgar los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que la peticionaria realice la Subsanación en los siguientes términos:

Se requiere que la señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO** se presenta al despacho de la Defensoría Cuarta de Familia del CZ Neiva ubicado en la Calle 21 No. 1 E – 37 de Neiva, para que rinda Declaración Juramentada, donde especifique de manera exacta la fecha desde cuando se presentó la Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria por parte del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA**, y con ello presente el estado de cuenta de los valores y periodos adeudados.

Que respecto a la subsanación de la petición se establece en la Ley 1437 de 2011:

“...ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

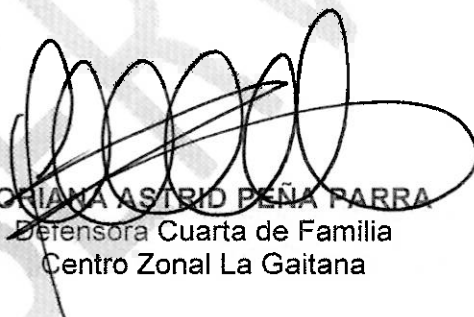
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la peticionaria señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO** para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la fecha del recibido del requerimiento, realice la **SUBSANACIÓN** de la petición con relación en específico a los puntos relacionados en el párrafo uno al seis de este Auto.

SEGUNDO: Remitir el requerimiento por medio de oficio a la dirección de correspondencia de la Peticionaria, indicando que puede comparecer a entregar lo requerido para la subsanación en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m a la Defensoría Cuarta del Centro Zonal Neiva ubicado en la Calle 21 No. 1 E – 40 de Neiva.

TERCERO: De No comparecer en el término indicado y de No realizar la subsanación solicitada, se procederá a ordenar el cierre y el archivo del trámite y la petición.

CÚMPLASE,



YORIANA ASTRID PEÑA PARRA
Defensora Cuarta de Familia
Centro Zonal La Gaitana

Al contestar cite este número



Radicado No:
202547001000096941

9 de Septiembre de 2025

Señora
KAREN PAOLA NINCO PERDOMO
Calle 15B No. 33-03 Barrio La Orquídea
Neiva – Huila

Asunto: Requerimiento para subsanación de la Petición de Inscripción en el REDAM.

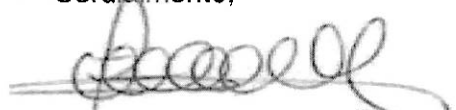
Cordial saludo,

En mi calidad de Defensora Cuarta de Familia del Centro Zonal Neiva de la Regional Huila, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), me permito requerirla a usted para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la fecha del recibido de este oficio realice la SUBSANACIÓN de la petición de Inscripción en el REDAM del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA**, lo anterior de acuerdo con lo menciona en el Auto de Tramite que se adjunta a este oficio.

Se informa que puede comparecer a entregar lo requerido para la subsanación en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m a la Defensoría Cuarta del Centro Zonal Neiva.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



YORIANA ASTRID PEÑA PARRA
Defensora Cuarta de Familia
C.Z. Neiva. – ICBF Regional Huila

Anexo: Auto de Tramite en dos (2) Folios.

472

Módulo Conexión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 09/09/2025 16:38:21

Orden de servicio: 17963625

RA537913852CO

4015
000

Destinatario Remite

Nombre/ Razón Social: Centro Zonal Neiva (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San MT/C.C.T.: 8999999239
Vicente de Paul, Neiva
Referencia: 202547001000086941 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410008
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Nombre/ Razón Social: KAREN PAOLA NINCO PERDOMO

Dirección: CL 15B 33 03 ORQUÍDEAS

Tel: 3227605074

Código Postal: 410008

Código Operativo: 4015000

Ciudad: NEIVA_HUILA

Depto: HUILA

Peso Físico(grams): 217

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 217

Valor Declarado: \$2.000

Valor Flete: \$10.250

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$10.250 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Folios 2

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallado
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. 810736789789

Hora: 11:10

Fecha de entrega: 10 SEP 2025

Distribuidor:

C.C. Jairo Cortes

Gestión de entrega: 1er C.C. 7712623

4015
000PO.NEIVA
SUR

40150004015000RA537913852CO

Principal Depota B.C. Colombia Depota 25 G# 55 A 55 Depota / www.472.com.co Depota Nacional 01 8000 0020 / tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para cancelar la Polizza de Tratamiento: www.472.com.co

RA537913852CO

Envío

Fecha admisión

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT. MES	VALOR INT	TOTAL
2018	9	\$150.000	0.50%	\$75.000	\$225.000
2018	10	\$150.000	0.50%	\$75.000	\$450.000
2018	11	\$150.000	0.50%	\$75.000	\$675.000
2018	12	\$150.000	0.50%	\$75.000	\$900.000
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2018				\$900.000	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL
2018 DICIEM BRE	3,18%	0	\$300.000	0.50%	\$150.000	\$450.000
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIO 2018				\$450.000		

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2019	1	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$233.550
2019	2	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$467.100
2019	3	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$700.650
2019	4	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$934.200
2019	5	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$1.167.750
2019	6	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$1.401.300
2019	7	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$1.634.850
2019	8	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$1.868.400
2019	9	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$2.101.950
2019	10	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$2.335.500
2019	11	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$2.569.050
2019	12	\$ 155.700	0.50%	\$77.850	\$2.802.600
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2019				\$2.802.600	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL+INT
2019 ENERO- CUMPLE	3,80%	\$ 11,400	\$ 311.400	0.50%	\$155.700	\$467.100
2019 DICIEMBRE	3,80%	\$ 11,400	\$ 311.400	0.50%	\$155.700	\$467.100
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIOS 2019					\$934.200	

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2020	1	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$237.310
2020	2	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$474.620
2020	3	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$711.930
2020	4	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$949.240
2020	5	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$1.186.550
2020	6	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$1.423.860
2020	7	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$1.661.170
2020	8	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$1.898.480
2020	9	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$2.135.790
2020	10	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$2.373.100
2020	11	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$2.610.410
2020	12	\$ 158,207	0.50%	\$79.103	\$2.847.720
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2020					\$2.847.720

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL+INT
2020 ENERO- CUMPLE	1,61%	\$ 5,014	\$ 316,414	0.50%	\$158.207	\$474.621
2020 DICIEMBRE	1,61%	\$ 5,014	\$ 316,414	0.50%	\$158.207	\$474.621
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIOS 2020					\$949.242	

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2021	1	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$250.657
2021	2	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$501.294
2021	3	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$751.971
2021	4	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$1.002.628
2021	5	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$1.253.285
2021	6	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$1.503.942
2021	7	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$1.754.599
2021	8	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$2.005.256
2021	9	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$2.255.913
2021	10	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$2.506.570
2021	11	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$2.757.227
2021	12	\$ 167,098	0.50%	\$83.549	\$3.007.884
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2021				\$3.007.884	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL+INT
2021 ENERO- CUMPLE	5,62%	\$ 17,782	\$ 334,196	0.50%	\$167.098	\$501.294
2021 DICIEMB RE	5,62%	\$ 17,782	\$ 334,196	0.50%	\$167.098	\$501.294
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIOS 2021				\$1.002.588		

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2022	1	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$283.532
2022	2	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$567.062
2022	3	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$850.593
2022	4	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$1.134.124
2022	5	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$1.417.655
2022	6	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$1.701.186
2022	7	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$1.984.717
2022	8	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$2.268.248
2022	9	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$2.551.779
2022	10	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$2.835.310

2022	11	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$3.118.841
2022	12	\$ 189,021	0.50%	\$94.510	\$3.402.372
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2022				\$3.402.372	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL+INT
2022 ENERO-CUMPLE	13.12%	\$ 43,847	\$ 378,042	0.50%	\$189.021	\$567.063
2022 DICIEMBRE	13.12%	\$ 43,847	\$ 378,042	0.50%	\$189.021	\$567.063
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIOS 2022				\$1.134.126		

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2023	1	\$ 206,562	0.50%	\$103.281	\$309.843
2023	2	\$ 206,562	0.50%	\$103.281	\$619.686
2023	3	\$ 206,562	0.50%	\$103.281	\$929.529
2023	4	\$ 206,562	0.50%	\$103.281	\$1.239.372
2023	5	\$ 206,562	0.50%	\$103.281	\$1.549.215
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2023				\$1.549.215	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA	INT. MES	VALOR. INT	TOTAL
2023 DICIEMBRE	9,28%	\$ 35,082	\$ 413,125	0.50%	\$206.562	\$619.688
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIO 2023				\$619.688		

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2024	5	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$347.244
2024	6	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$694.488
2024	7	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$1.041.732
2024	8	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$1.388.976
2024	9	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$1.736.220
2024	10	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$2.083.464
2024	11	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$2.430.708
2024	12	\$ 231.496	0.50%	\$115.748	\$2.777.952
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2024				\$2.777.952	

CUOTA VESTUARIO

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO	CUOTA		INT. MES	VALOR. INT	TOTAL
2024 DICIEMBRE	12.07%	\$ 49.864	\$ 462,989		0.50%	\$231.494	\$694.483

CUOTA ALIMENTARIA

AÑO	MES	CUOTA	INT.MES	VALOR INT	TOTAL + INT
2025	1	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$365.301
2025	2	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$730.602
2025	3	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$1.095.903
2025	4	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$1.461.204
2025	5	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$1.826.505
2025	6	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$2.191.806
2025	7	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$2.557.107
2025	8	\$243.534	0.50%	\$121.767	\$2.922.408
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS 2025				\$2.922.408	
VALOR TOTAL					
TOTAL, ADEUDADO ALIMENTOS				\$20.210.151	
TOTAL, ADEUDADO VESTUARIOS				\$5.784.327	
TOTAL				\$25.994.478	

AUTO DE TRÁMITE QUE ORDENA VERIFICACION DE REQUISITOS REDAM

SIM 236101133

Neiva, 06 de octubre de 2025

La Defensora Cuarta de Familia, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, y los diferentes memorandos emitidos por la Dirección de Protección del ICBF, procede por medio del presente Auto de Trámite a determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, para determinar la procedencia del Trámite de Inscripción del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** en el REDAM.

Que el día 27 de agosto de 2025, se recibió de la Oficina de Servicios y Atención al Ciudadano la petición **SIM 236101133** de parte de la señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO**, quien solicita **REGISTRAR EN EL REDAM** al señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** por incumplimiento de las Cuota Alimentarias a favor del Niño **JOSUE ALARCON NINCO**.

Que la petición es recibida con oficio escrito, con adjuntos documento de identidad del menor, documento de identidad de la progenitora, registro civil de nacimiento del niño, acta de conciliación del 28 de agosto de 2018, estado de cuenta, proceso ejecutivo de alimentos del juzgado tercero de familia y la denuncia de inasistencia alimentaria radicada en la Fiscalía el 25 de julio del 2019 con No. 410016000586201901817.

Que analizados los requisitos del Artículo 2 y siguientes de la Ley 2097 de 2021, se establece que:

1. De acuerdo a lo indicado por la Señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO** el señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** se encuentra en omisión al pago de los alimentos del menor **JOSUE ALARCON NINCO** desde el Mes de septiembre del año 2018 y hasta el mes de agosto de 2025, lo cual genera que se esté dando el cumplimiento de omisión en el pago de Tres (3) Cuotas Alimentarias.
2. Que se aportó por la solicitante: documento de identidad de la progenitora, registro civil de nacimiento del niño, acta de conciliación del 28 de agosto de 2018, estado de cuenta, proceso ejecutivo de alimentos del juzgado tercero de familia y la denuncia de inasistencia alimentaria radicada en la Fiscalía el 25 de julio del 2019 con No. 410016000586201901817, donde se acuerda y aprueba cuota Alimentaria a favor del Niño **JOSUE ALARCON NINCO**, siendo este un Título Ejecutivo que contiene la obligación clara, expresa y exigible.

3. Que en el oficio de petición que radicara la señora **KAREN PAOLA NINCO PERDOMO** se indica que el señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** no se encuentra en el país, presuntamente está residiendo en Estados Unidos. La peticionaria aporta el correo electrónico jsalarcon1997@gmail.com

Que de acuerdo a lo esbozado en párrafo anterior se establece que los requisitos de la Ley 2097 de 2021 para la solicitud de inscripción en el REDAM se están cumpliendo, sin embargo respecto del requisito de datos personales y datos de ubicación físico y/o electrónica del deudor para garantizar el derecho a la defensa y contradicción, se estableció que la peticionaria aporta como datos de ubicación del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA**, correo electrónico jsalarcon1997@gmail.com

Que de no tener ninguna clase de resultado respecto al domicilio del presunto deudor, se procederá a Citar para Notificación Personal al correo electrónico mencionado por la peticionaria, y de No comparecer a la Notificación Personal, se procederá a realizar la Notificación Por Aviso al correo electrónico mencionado, en este mismo sentido se procederá a correr traslado de la solicitud de inscripción en el REDAM para que el deudor dentro del término de Cinco (5) días hábiles posteriores a la Notificación, se pronuncie y aporte pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que es importante en esta instancia, mencionar las consecuencias que trajo la Ley 2097 de 2021, para las personas morosas que son inscritas en el REDAM, por lo que el Artículo 6, indica:

“...Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.*

Parágrafo 1°, La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

Parágrafo 2°, La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano...."

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad administrativa,

ORDENA:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Tramite de Inscripción en el REDAM del señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** a la cual se le asigno el **SIM 236101133**, toda vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley para su admisión.

SEGUNDO: Citar al señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** para que comparezca dentro de los treinta (30) días posteriores al recibido de la citación a la Defensoría Cuarta de Familia del CZ Neiva para proceder a realizar la respectiva Notificación Personal.

TERCERO: Notificar de manera Personal o por Aviso al señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** respecto de la solicitud de su inscripción en el REDAM.

CUARTO: Correr Traslado al señor **JUAN SEBASTIAN ALARCON GARCIA** de la solicitud de inscripción en el REDAM, e informar del término de treinta (30) días hábiles posteriores a la Notificación con el que cuenta para se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer y que demuestren el pago de las obligaciones que se indican estar en Mora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



YORIANA ASTRID PEÑA PARRA
Defensora Cuarta de Familia
Centro Zonal Neiva